



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 496

Puerto Tejada, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: MANUELA LUCUMI FORY
Radicación: 2023-00161-00
Asunto: Requiere notificación por aviso (Art. 292 CGP)

ASUNTO A TRATAR.

Dentro del proceso de la referencia, la parte ejecutante allega las diligencias que acreditan las cargas propias para agotar la notificación personal de la ejecutada, sin que una vez normalizados los términos judiciales, se hubiese presentado al despacho judicial de manera virtual¹ o físicamente, en atención a que se acogió con los protocolos de bioseguridad, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567 05/06/2020, que autorizaba la permanencia excepcional de personal que no exceda del 20% cuando resultó necesario, desde el 01 de julio y hasta antes del cierre de las sedes judiciales del país, ordenadas en los Acuerdos PCSJA20-11614 y 11622 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, ahora con presencia excepcional del 40% según lo autoriza el artículo 3º del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y como dichos términos fenecieron, lo propio es requerir al ejecutante que agote la notificación por aviso conforme los preceptos del CGP, por haber ocurrido los actos de la personal conforme esa normativa, incluyendo en dicha comunicación además de las advertencias que trata el artículo 292 ibídem, que para el retiro de traslados de la demanda, que trata el artículo 291 ejusdem, lo puede solicitar mediante correo electrónico al juzgado

¹ En cartelera ubicada en la entrada del palacio de justicia de Puerto Tejada, se publicó de manera informativa el correo electrónico del despacho y la atención presencial excepcional con los debidos protocolos de bioseguridad.

jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co lunes a viernes (días hábiles) de 08:00 am a 12:00 pm y de 01:00 pm a 05:00 pm. Lo anterior porque no se realizó este enteramiento bajo las reglas de la Ley 2213 de 2022, sino conforme al CGP.

En consecuencia, se, **DISPONE:**

REQUERIR a la parte ejecutante que agote la notificación por aviso del ejecutado, bajo las estrictas previsiones indicadas en esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d06d06100ba9659390f50a355c7095c74b87ca7174ba2b7d410285f1c2fc05**

Documento generado en 16/04/2024 04:46:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>